

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 25 de Mayo de 1892.

Número 120.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 25. (Rogación).—San Gregorio VII, papa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Fomento.

Acuerdos: N. 33. Aprueba un contrato.—N. 18. Manda pagar de la partida de expropiaciones una suma.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

POLICIA.

Oficio.

HACIENDA.

Informe.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

N.º 33.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado entre el Gobernador de la provincia de Cartago, autorizado por la Municipalidad del cantón central de la misma y el representante de la "Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica;" que literalmente dice:

"Nosotros, Alejandro Guzmán Aguilar, Gobernador de la provincia de Cartago, debidamente autorizado por la Corporación Municipal del cantón central y Luis Batres, representante de la "Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica," celebramos el contrato siguiente:

1º

La Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica se obliga á establecer el alumbrado eléctrico en la ciudad de Cartago, por su propia cuenta y sin erogación alguna por parte de la Municipalidad, en cuanto se refiere al establecimiento y sostenimiento del alumbrado.

2º

La Compañía se compromete á plantar y poner en servicio una instalación de sesenta lámparas, colocándolas en los puntos que la Municipalidad le designe. La luz de cada lámpara será de una intensidad igual á la de mil y quinientas velas, tomando como unidad de medida la de una vela de esperma de las de seis en libra; medida que se hará por Ampérez.

3º

La Municipalidad hace constar el derecho que tiene de exigir de la Compañía el completo de la intensidad de luz, pudiendo medirla, cuando le convenga, de la manera indicada en el artículo anterior, y habiendo lugar á deducir en el precio de cada lámpara, si no tuviese la intensidad de luz estipulada.

4º

La Compañía queda obligada á aumentar el número de lámparas al mismo precio en este contrato estipulado por lámpara, cuando las necesidades de la población lo exijan y con tal que el total de la instalación no pasare de ochenta lámparas.

5º

Los alambres conductores de electricidad serán perfectamente aislados y los postes que fueren necesarios serán de hierro ó madera, pero labrados, de acuerdo con lo que el ornato de la población exige.

6º

La Municipalidad no exigirá derecho alguno á la Compañía por el lugar que ocupen los postes, concediéndole por el término del contrato, el uso de la misma corriente de agua que ha venido utilizando la Compañía, sin indemnización alguna y en cuanto no traiga perjuicios de tercero.

7º

Desde las seis y media p. m. ó antes, cuando anochezca más temprano, se encenderán las lámparas y durarán alumbrando hasta el amanecer, excepto durante las horas en que la luz de la luna sea lo suficientemente clara para el tráfico por las calles, de modo que no se haga sentir la necesidad del alumbrado.

8º

La Municipalidad pagará el día último de mes á la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica, la suma de trece pesos treinta y tres centavos en la moneda corriente en el país, por cada lámpara que durante el mes haya alumbrado conforme á lo arriba establecido, ó sea la suma de ochocientos pesos cada mes, si han alumbrado debidamente las sesenta lámparas del contrato, pues es convenido que la Municipalidad rebajará en proporción al precio estipulado por mes, las noches que cada lámpara haya dejado de prestar el servicio prevenido. Los pagos

se harán en la moneda corriente en la actualidad; y en caso de no poder hacerse en esa moneda, se harán en la usual y corriente al verificarse los mismos, computándola según el valor comercial y efectivo que tuviere en las fechas de los pagos con relación á la moneda actual.

9º

La duración de este contrato será de quince años, contados desde la fecha en que se establezca el alumbrado, y la Compañía se obliga á instalarlo dentro de seis meses, prorrogables á nueve, contados de la fecha en que el Gobierno apruebe este contrato.

10º

El presente contrato caducará si dentro de los nueve meses á que se refiere el artículo anterior, no está establecido el alumbrado, y si dentro de tres meses no han comenzado los trabajos de instalación, salvo caso fortuito en que la Municipalidad concederá la prórroga que fuere indispensable.

11º

Si el alumbrado faltare después de establecido, debido á daños causados por fuerza mayor ó caso fortuito, la Compañía se obliga á establecerlo en el menor tiempo posible, para lo cual la Municipalidad le concederá el menor que sea necesario para hacer las reparaciones ó para importar las nuevas máquinas que hayan de traerse en reposición; y si trascurrido el tiempo señalado no estuviere repuesto el alumbrado eléctrico, caducará de hecho este contrato.

12º

Cuando por fuerza mayor ó caso fortuito faltare el alumbrado eléctrico, la Compañía se obliga á reemplazarlo á más tardar dentro del tercero día con alumbrado de canfín, colocando lámparas de intensidad de cuatro candelas de las de seis en libra, á distancia de cincuenta varas una de otra, dentro del perímetro del alumbrado eléctrico y cuidando de que el alumbrado de canfín sea el mejor posible.

13º

La Compañía de Luz Eléctrica retornará al cauce de la acequia de esta ciudad, el agua que emplee para el motor:

14º

La Municipalidad permite á la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica, el paso con su cañería y sus desagües por cualquier calle ó caminos públicos que sea necesarios, con tal que esas cañerías ó desagües sean recubiertos después sólidamente, de manera que no estorben para el tráfico.

15º

Toda cuestión que se suscitare entre la Municipalidad y la Compañía, será resuelta definitivamente y sin apelación por dos árbitros nombrados uno por cada parte; y en el caso de desacuerdo entre éstos, por el que la suerte designare, entre dos árbitros nombrados por los primeros de común acuerdo.

En fe de lo dicho firmamos dos de un tenor en la ciudad de Cartago, á las nueve de la noche del día veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Luis Batres.—Alejandro Guzmán.

Municipalidad del cantón de Cartago, once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

El anterior contrato fué aprobado en todas sus partes por la Corporación Municipal de este cantón, según consta del artículo 16º del acta de la sesión de diez y nueve de Abril del corriente año.—El Presidente Municipal, V. Aguilar.—F. Mata, Secretario."

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N.º 18.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida respectiva, se pague á la orden del señor Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado y vecino de la ciudad de Cartago, la cantidad de mil cien pesos, valor de una faja de terreno que se le expropió para el Ferrocarril á Reventazón, y de los daños y perjuicios consiguientes, en virtud de estar ya otorgada la escritura de venta correspondiente por su apoderado general don Nicolás Oreamuno Ortiz, del mismo domicilio, ó inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 327, página 559, bajo el número 14256, asiento 1.

El pago se hará en esta forma: quinientos pesos á la vista; trescientos pesos, el 21 de Junio próximo y trescientos pesos el 21 de Julio siguiente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Instrucción Pública.

N.º 183.

Gobernación de la provincia de San José, 23 de Mayo de 1892.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Para su conocimiento transcribo á Ud. lo que en oficio n.º 100, de 20 del mes en curso, me dice el señor Jefe Político del Puriscal. Es lo que sigue:

"La Corporación Municipal, de este cantón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del corriente mes, tuvo á bien nombrar para componer la Junta de Educación provisional, del distrito de Barbaças, para propietarios, á los señores Demetrio Montero, Rafael Corrales y Rosa Picado, y para suplentes, á los señores Atiliano Guillén y Guillermo Marín, en cumplimiento de lo dispuesto en Acuerdo supremo de 25 del mes pasado."

Con la mayor consideración quedo de Ud. su atento seguro servidor,

JQN. AGUILAR.

Gobernación.

N. 60.

Señor Ministro de Gobernación.

Registro Público. San José, 21 de Mayo de 1892.

En la semana que termina hoy, entraron al Diario 230 documentos.

Se despacharon 251, así:
El partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas, 77: el ídem de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar, 50: el ídem de Alajuela, á cargo de don Francisco Bendaña, 34: el ídem de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora, 34: El ídem de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón, 33: el ídem de Personas, á cargo de don Mariano Castro W., 23.

El partido de Personas va con el día: el de Hipotecas con tres días de atraso: el de San José con diecisiete: los de Heredia y Cartago con diecinueve, y el de Alajuela con cuarenta.

Soy de Ud. con toda consideración atento seguro

Sevidor,

José M^o Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo de don Mariano Castro U.: su despacho al día.

	T ^o Asiento.
Percy Grove Hárrison y Grove	51 5009
Manuel Bejarano Solano	" 5050
Santiago Cordero Corrales	" 5108
Ortuño y Compañía	" 5162
Carlos Guardia Barrios	" 5169
Francisco Regis Angulo	" 5237
Narváez	" 5246
Juan León	" 5270
Manuel Vicente Blanco	" 5270

Registro Público. San José 20 de Mayo de 1892.

José M^o Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 4 del corriente.

	T ^o Asiento.
Mariana Fernández Salazar de Gutiérrez	51 4256
Ramón Cordero Cedeño	" 4257
Rafaela Conejo Sanabria	" 4326
Mercedes Guzmán Mora	" 4362
Juan Rivera Fallas	" 4364
Blas Retana Mesén	" 4369
Juan José Monje Barrantes	" 4372
Dolores Alvarado Mora	" 4537
José Manuel Jiménez	" 4537
Montero y compañera	49 559
Ambrosio Guzmán Salazar	51 4570
José Ascensión Porras Aguilar	" 4621
Pedro Guzmán Tapia	" 4642
María Venegas Céspedes	" 4660
José Hermenegildo Sibaja	" 4676
Juan Antillón Ramírez	" 4708
José Dolores Chavez Vargas	" 5256

Registro Público. San José, 21 de Mayo de 1892.

José M^o Acosta.

Policia.

N. 148.

Señor Ministro de Policía.

San José.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas, 18 de Mayo de 1892.

El dieciséis del corriente tuvo lugar la visita de costumbre al Presidio de San Lucas.

Se pasó lista á ciento treinta y seis reos, y entre ellos hay algunos de enfermedades leves. La Guarnición se encuentra en buen

estado de salud; ningún reo expuso queja alguna, y antes al contrario, manifestaron estar satisfechos del trato que reciben de sus Jefes.

Salieron tres reos por haber cumplido sus condenas, y entraron catorce.

En el Hospital de esta ciudad existen tres enfermos, uno que ya estaba y dos más que se trajeron por orden del señor Médico del Pueblo.

Se han sembrado treinta y dos cajuelas de maíz, con lo cual ha quedado terminada dicha siembra. De arroz se han sembrado quince cajuelas y media, faltando un resto de seis á siete cajuelas. La siembra de caña se principiará en la última semana del presente mes. Se intenta formar un nuevo cañal, que por lo menos tenga de cinco á seis manzanas, extendiéndolo, si fuere posible, á ocho ó diez.

Si no hay contratiempos en las siembras, creo que con lo sembrado podrá atenderse al Presidio, evitándose la compra de esos productos, hasta tanto venga la nueva cosecha.

Es cuanto puedo informar á Ud.

Soy del señor Ministro muy atento y S.

Servidor,

Octavio Maya.

Hacienda.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio,

S. D.

San José, 16 de Mayo de 1892.

SEÑOR:

En cumplimiento de la orden que usted tuvo á bien darnos, para que visitáramos la oficina de Contabilidad del Ferrocarril de Costa Rica en esta capital, y para que con vista de sus libros eleváramos á la oficina de su digno cargo, un informe sobre los datos que arrojaran, nos constituímos el 4 de Abril próximo pasado en la oficina mencionada y obtuvimos algunos de los datos que necesitábamos, y no todos, porque los libros no estaban listos hasta el 31 de Marzo próximo pasado; mas posteriormente y con fecha 13 del actual, nos pudieron proporcionar los que faltaban, y esto nos pone en posibilidad de dar á usted el siguiente informe:

Las entradas generales del Ferrocarril desde el 1^o de Julio de 1891, día en que lo tomó la Compañía, hasta el 31 de Marzo de 1892, han sido los siguientes:

Julio	\$ 67343-19	
Agosto	101219-06	
Setiembre	107740-85	
Octubre	74900-67	
Noviembre	103870-29	
Diciembre	149403-27	
Enero	151883-83	
Febrero	175105-59	
Marzo	205669-05	1137135-80

Como se ve, los nueve meses trascurridos de Julio de 91 á Marzo de 92 inclusive, produjeron una entrada total de un millón, ciento treinta y siete mil, ciento treinta y cinco pesos ochenta centavos.

Las erogaciones de la empresa durante los mismos meses, fueron en valor de materiales y en efectivo, para pago de sueldos de empleados y de jornales, como sigue.

Julio	\$ 67082-89	
Agosto	58056-32	
Setiembre	65501-79	
Octubre	85401-63	
Noviembre	81426-49	
Diciembre	73314-36	
Enero	79652-13	
Febrero	83880-85	
Marzo	99086-38	693402-84

Carbón y leña en los 9 meses anteriores.....\$ 123348-00

\$ 816750-84

Los gastos han ascendido durante los meses de Julio de 91, á Marzo de 92, á la cantidad de ochocientos diez y seis mil, setecientos cincuenta pesos, ochenta y cuatro centavos.

Se han remitido á la Directiva, en Londres, en letras, £ 35905-12-10, por las que se han pagado en moneda de Costa Rica,

\$ 330445-13, es decir, un promedio de cambio de 84-063 oyo.

RESUMEN.

Entradas generales en 9 meses	\$ 1137135-80
Gastos " " "	816750-84
Quedan	\$ 320384-96
Valor de £ 35905-12-10 remitidas á Londres al promedio de cambio de 84-063	330445-13
Diferencia en contra	\$ 10060-17

Del anterior resumen se ve, que el 31 de Marzo de 1892 debía la Empresa del Ferrocarril de Costa Rica, la captitud de diez mil sesenta pesos, diez y siete centavos.

Creemos haber cumplido el encargo que usted se sirvió darnos, y nos repetimos con la mayor consideración de usted, muy atentos y seguros servidores,

C. PINTO. LUIS D. SÁENZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS de LIMÓN

22 de Mayo.

A las 12 de la noche zarpó el vapor inglés "Adirondack", con destino á New York, al mando de su capitán Lanson, 55 tripulantes y 1414 toneladas de registro. Pasajeros: Cipriano Herrero, Laureano Batalla, Manuel Martínez, Julián de la Hoz, Estanislao Vicente, Miguel Dobles, Jhon Kumpel, Ricardo Cooper, Amon Duplantier, A. Tonruon, José M. Machado, Miss Chandia, J. S. González, E. A. Hide, Alberto Esquivel, Francisco Esquivel, Eduardo Esquivel, Emilio Mena y W. Riotte. Carga: 17058 racimos de bananos y 37 sacos café, con 2118 kilos de peso. Correspondencia: 4 sacos y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

24 de Mayo.

A las 11 de la noche zarpó el vapor "H. C. Millard", con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Solis. 12 tripulantes y 23 toneladas de registro. Pasajeros S. C. Braida, León del Monte. D. C. Andrerros, J. Smith y J. Andrerros. No lleva carga. Correspondencia 1. paq. Despachado por su capitán.

24 de Mayo.

A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Foxhall", procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, al mando de su capitán Lesslie, 23 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros Alfred R. Harrión y Henry Ellenger. Carga: 889 bultos, 10 vacas y 1 yegua Correspondencia 15 sp. Consignado. á M. C. Keith.

TELEGRAMAS de PUNTARENAS.

23 de Mayo.

Hoy á las 5 30 p. m. zarpó para Veraguas, el vapor "Elvira". Pasajeros: Dionisio Sosa y Vicencio Martinnelli. Carga: 25 rollos alambre para cerca, 2 ruedas para carreta y 4 bultos varios.

Mayo 23.

Ayer á las 2 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Geo W. Elder", despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Federico Donten, Jhon Muiyphy, Manuel Hurtado y Antonio Martínez. Carga: 150 sacos café; 10 bultos y 401 cueros, 13 bultos pieles, 2 bultos caucho, 1 saco y un paquete correspondencia.

Mayo 23.

Hoy á las 9 30 p. m. zarpó para

Talmouth el bergantin alemán "Elze". Despachado por Rohmoser y C^o. Carga: 764 toneladas de palo mora.

24 de Mayo.

Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor colombiano "Alice", de 204 toneladas, procedente de Chiriquí, con 3 días de navegación, 19 tripulantes, capitán Frates y consignado al mismo. Pasajeros: Lorenzo Matos y Agustín Sosa, Carga: 156 novillos, 4 bestias, 27 cerdos, 88 latas Kerosine, 16 st. cocos y 13 bultos varios.

24 de Mayo.

Hoy á la 1 p. m. fondeó el vapor "Costa Rica", procedente de Panamá, consignado á la Compañía Agencias. Pasajeros: Ramón Fournier é hija, D. I. R. Monterver de. Carga: 169 Bultos mercaderías con 23 toneladas y 4 st. correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez 2^o civil de esta provincia.

Cita y emplaza por tercera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Lorenzo Hernández Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que empezaron á contarse desde el 19 de Febrero próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican en el término fijado, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 16 de Mayo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.

Á quienes les interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor José Filadelfo Rojas Murillo, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea de esta provincia, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Mauricia Murillo Blanco, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, las cuales describe así: 1^o terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de la causante y de Casimiro Soto; al Sur, con propiedad de Anselmo Vargas; al Este, con ídem de Raimundo Soto; y al Oeste, ídem de Prudencio Cordero. Habida la finca descrita por legado que hizo á la causante el señor Timoteo Huertas: no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos; y 2^o, terreno de agricultura que mide como treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Jerónimo Jiménez; al Sur, con la finca anteriormente descrita; al Este, con terreno de la citada sucesión de Jerónimo Jiménez; y al Oeste, con ídem de Rafael Méndez. Adquirió esta finca la señora Murillo por compra que de ella hizo á Mariano Cascante: está libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días, que á efecto se les señala.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 29 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 v. 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la causante Jacinta Salazar y Salazar, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes seis del entrante Junio, á fin de que digan de inventario y avalúo practicado.

Alcaldía segunda de Escasú, 19 de Mayo de 1892.

L. MUÑOZ R.
Nicolás Bustamante,
Srio.

3 v 3.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de noventa días, que empezó á correr el trece de Marzo próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, á todos los herederos, legatarios ó acreedores y demás interesados, que se consideren con algún interés en la mortuoria de Luis Chaves y Liberata Montoya, de único apellido, que fueron mayores da edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, se presenten á ejercerlo, apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda, artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Gnadalupe, 21 de Mayo de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en primera Instancia de la Provincia de San José,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Ezequiel de Jesús Morales y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana de esa jurisdicción, en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de la señora Lorenza Aguilar y Ramírez, solicitando información posesoria de cinco fincas situadas, las cuatro primeras en la aldea de Santana, distrito segundo, cantón segundo, de esta provincia, y la última en la villa de Pacaca, cantón de Mora, sin numerar de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, las cuales se describen así: 1ª Terreno cultivado parte de café y plátano y parte sin cultivo, constante de una hectárea, 48 áreas, 66 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, río Tiribí; al Sur, peña en medio terreno de la causante; al Este, terrenos de Apolonio Ávila y de Matea Morales; y al Oeste, peña en medio, terreno de Procopio Marín, habiendo calle en medio al lado Oeste. Adquirida esta finca por gananciales de la citada causante en su matrimonio con el finado Rafael Morales. Está libre de gravámenes, y vale \$ 32,00. 2ª Terreno, parte de monte y parte dedicado á la siembra de maíz, constante de nueve hectáreas, 66 áreas, 83 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la expresada causante, ó sea el anteriormente descrito; al Sur, calle en medio, con terreno de los señores Luis, Josefa, Dominga, José María, Salvadora, y Venancia Morales; al Este, calle en medio, con terreno de Luis Morales y Apolonio Ávila; y al Oeste, calle en medio, con terreno de Venancia y Matea Morales, y Procopio Marín. Habida dicha finca del mismo modo que la anterior: no tiene gravamen y vale \$ 700,00. 3ª Terreno de potrero y monte y parte de milpear constante de 5 hectáreas, 99 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de José Luis Morales; al Sur, terrenos de José María, Luis y Manuel Morales; al Este con terrenos de Juan Trinidad Morales y José Solís; y al Oeste, id. de Salvadora y sucesión de José Acisclo Morales, calle en medio. Habido del mismo modo que la anterior, sin gravamen y vale \$ 350,00. 4ª Terreno de potrero y caña de azúcar, con un trapiche y su casa, ambas en mal estado, constante dicha casa de 7 metros por cada uno de sus cuatro costados, y el terreno de 9 hectáreas, 4 áreas, 37 centiáreas y 13 decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de la señora Lorenza Aguilar; al Sur, calle en medio, con terreno de Domingo y de Cleto Morales; al Este, con terreno de Encarnación Zúñiga; y al Oeste, quebrada en media, con ídem de la causante; y 5ª Terreno de potrero con una pequeña casa de habitación en él ubicada, constante la casa de seis metros de largo por cuatro de ancho, inclusive cuarto y corredor, y el terreno como de 60 áreas; lindante: al Norte, quebrada en medio, con terreno de José María Morales, al Sur, calle en medio, propiedad de Procopio Marín;

al Este, calle en medio, terreno de Cleto Morales; y al Oeste, con propiedades de Custodio Retana y Apolonio Ávila. Las fincas últimamente descritas fueron adquiridas por la causante de igual manera que las anteriores, esto es, por gananciales de su matrimonio con el finado señor don Rafael Morales: no tiene

gravámenes y vale \$ 480,00 y \$ 100,00 respectivamente.

En consecuencia se previene á todas las personas que tuvieren derechos q' deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de 30 días, término que señala la ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José, 9 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B,

3 3

Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Manuel Solera Arias, José J. Retana Villalobos y Demetrio Iglesias Llorente, mayores de edad, casados, agricultor y vecino de Heredia el primero, comerciante y vecino del Puriscal, el segundo, agricultor y de este vecindario el último, denunciando hasta cuatro mil hectáreas de un terreno baldío sito en punto llamado Jilgueral, jurisdicción de la villa del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia, y bajo estos linderos: Norte, terrenos de don Demetrio Iglesias, tomando el Cerro Redondo hasta llegar á propiedad de Julián Madrigal; Sur, terrenos de Jose Mª Acuña; Este, ídem de don Demetrio Iglesias; y Oeste, ídem de don Julián Madrigal, y baldíos. Dicho denuncia lo hacen de la siguiente manera: el primero de los denunciantes, Solera, quinientas hectáreas para sí y quinientas para cada uno de sus menores hijos José Ramón y José Dolores Solera y Zamora; el segundo, Retana, quinientas para sí y quinientas para su menor hijo legítimo Antonio Retana Sáenz; y el último, Iglesias, quinientas para sí y quinientas para cada una de sus menores hijas, Cristina y Adela Iglesias Castro.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 14 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v.—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo se han presentado los señores José Rojas Sequeira, soltero, profesor de dibujo, José Lino Matarrita y Vega, soltero, agricultor, y Faustino Montesdeoca Ramírez, casado, agrimensor, todos mayores de edad, vecino de la villa de Nicoya el segundo y de esta capital los otros, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados y quinientas para el hijo menor del tercero, Andrés Montesdeoca y Granados, de siete años de edad, de un terreno baldío situado en San Pablo del barrio de Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste y bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de la cofradía de Jesús, de la Iglesia de Nicoya; al Sur, terrenos de propiedad del Presbítero José María Velasco; al Este, milla marítima; y al Oeste, terrenos de Santa Rita, denunciados, por la Municipalidad de Puntarenas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 19 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3 v. 1

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil en primera Instancia de esta provincia, cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la sucesión de los señores José María Varela y Montero y Ambrosia Varela y Blanco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de la villa de Gua-

dalupe, cantón de Goicoechea, para que dentro del término de noventa días que empezaron á contarse desde el catorce de Abril último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 19 de Mayo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Pablo Delgado Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria, de la finca que se describe así: Terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el centro de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de sesenta y nueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, el cual se encuentra bajo los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Pantaleón Rivera; Sur, propiedad de Jesús Rivera; Este, propiedad de la sucesión de Juan Sibaja; y Oeste, propiedad de Juan Guerrero, con calle en medio. Hubo esta finca el solicitante, por compra al finado Simón Barrantes, no tiene gravamen y vale próximamente quinientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que en el término indicado, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de Escasú, 18 de Mayo de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srio.

3 v 1

Provincia de Heredia.

Á las doce del día once del entrante Junio y en la puerta de esta Alcaldía, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un derecho equivalente á la cantidad de \$ 76-71—proporcionales á la de \$ 350-00, en que fué valorada en la mortuoria de Félix Miranda y Angela Vega, la finca que se describe: casa de 7 varas largo ó sea 5 metros, 852 milímetros, por 6 de ancho, ó sea 5 metros, 16 milímetros, volada de cuartos, de los cuales uno sirve de cocina, y una galera dedicada á troje, de 5 ½ varas en cuadro, ó sea 4 metros 598 milímetros, montada en su pared de adobes, cubierta de teja y madera; y el terreno en que está ubicada, de media manzana ó sea 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de café y otros árboles frutales, de superficie laderosa y figura irregular, situado en el barrio San Pablo, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte y Oeste, con cafetal de Rafael Arguedas; Sur, calle pública en medio, con propiedad de don Gregorio Trejos y Bernabé Aguilar; y Este, con ídem de Trinidad Campos y Ramón Villegas; inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 56, folio 556, finca 4,315, asiento 2—valorado dicho derecho en \$ 200-00. Un terreno de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el barrio y cantón antes citados, lindante: Norte, cafetal de don Manuel Mª Chaves; Sur, ídem de Ignacio Vilchez; Este, río "segundo" en medio, ídem de Félix Campos; y Oeste, ídem de Ramón Miranda, valorado en \$ 100-00; inscrito en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 335, página 251, finca 17,597, asiento 1. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del finado Roque Miranda Vega, y se venden á solicitud de partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura que se presente y se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única de Barba, Mayo 18 de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3 3

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio Bolaños Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, en su calidad de albacea testamentario en propiedad, de la mortuoria de su esposa Juana Rodríguez Bogantes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del indicado distrito de San Joaquín, solicitando información para justificar la posesión que ambos han tenido en los inmuebles siguientes: 1ª Casa de habitación, como de 15 metros de frente, por 8 metros de fondo, dividida en sala, cuarto y cocina, con un zaguán al lado Norte, como de 6 metros de frente, por tres metros de fondo; y otro al lado Este, como de 8 metros de largo, por 4 metros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas, cubierto de teja del país, con el terreno en que está ubicado, como de 24 áreas, cultivado de café y caña de azúcar; limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de la misma señora Juana Rodríguez; por el Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Manuel Arias, Ramón Venegas y otra finca de la propiedad de la testamentaria de la citada Juana Rodríguez; por el Este, con propiedad de Manuel Bogantes y José Hidalgo; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Petronila Rodríguez. Vale esta finca \$ 800-00 ó sea \$ 600-00 la casa, y 200-00 el terreno. El edificio lo construyó durante la sociedad conyugal que mantuvo con su esposa dicha, con recursos de la misma sociedad, y el terreno lo adquirió su finada esposa en pago de parte de gananciales, en la división de bienes practicada á la muerte de su primer esposo Antonio Viquez Ramírez. 2ª Terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de la testamentaria de la misma señora Rodríguez; por el Sur, con ídem de Lorenzo Barrantes y Juana Alfaro; por el Este, con ídem de Manuel Arias; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Francisco Delgado y Marcelino Rodríguez. Vale esta finca \$ 300-00 y la hubo su citada esposa en pago de parte de sus gananciales en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo dicho. 3ª Terreno cultivado de pastos y caña de azúcar, plano, limitado: por el Norte, con propiedad de los señores Mercedes y María Morales y José Bogantes, calle pública en medio; por el Sur, con ídem de Lorenzo Barrantes; por el Este, calle pública en medio, con ídem de Ramón y Tomás Barrantes y Josefa Ugalde; y por el Oeste, con ídem de Lorenzo Barrantes, Manuel González, Ramón Venegas y Manuel Arias. Vale esta finca \$ 1000-00 y la hubo su citada esposa, como la anterior. Mide el terreno como 2 hectáreas y 10 áreas. 4ª Terreno como de 69 áreas 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, de superficie inclinada, situado en el barrio de San Roque de la villa de Barba, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedades de Santana Viquez y Santiago Córdoba; por el Sur, con ídem de Joaquín Villalobos, Emiliano Rojas y Luis Carvajal, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Joaquina Lizano y Santiago Córdoba; y por el Oeste con ídem de Francisco Arrieta. Vale esta finca \$ 200-00 y la hubo antes de contraer matrimonio con la causante, por compra á José María Paniagua Arguedas. Los tres inmuebles en primer lugar descritos, están situados en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Estas fincas están libres de gravámenes. Quienes tengan derechos á los inmuebles descritos ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia—19 de Mayo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Prosrio.

3.—2

A las doce del miércoles 8 del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor; en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una parte proporcional a la cantidad de \$ 400 en un lote de terreno, cultivado de pastos, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, limitado por el Norte, calle privada de entrada de por medio, con propiedad de Segundo Hernández; por el Sur, con ídem de Manuel de Jesús Benavides, con el río las "Lajas" de por medio; por el Este, con ídem del mismo Manuel de Jesús Benavides, y por el Oeste, con otro lote de línea de propiedad de esta testamentaria. Este lote, de terreno cultivado de pastos, ha sido valorado en la mortuoria de Paula Salas Barrantes, á quien pertenece, en la suma de \$ 500 pesos y se vende, comprobada la necesidad, para el pago de las costas, deudas, honorario de albacea, impuesto de hospital y mandas de la causante. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en la página 175 del tomo 176, bajo el número 11,072, asiento 1º; es de superficie parte plana y parte quebrada como la mitad y está situado en el distrito de San Isidro, número 4º del primer cantón de esta provincia. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 20 de Mayo de 1892:

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.
3 v. 2

Cito por última vez á los interesados en el juicio de sucesión de Juan Vargas Trejos, que fué vecino de Mercedes, de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos en mi despacho en el término de treinta días, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 23 de Mayo de 1892.

JACINTO TREJOS

Juan Bonilla. J. Arturo Ramírez.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de la señora Francisca Araya Arguedas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término indicado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

También hago saber: que el señor don Ramón Arguedas Viquez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, á las doce del día de hoy, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo.

Alcaldía Única de Barba, 18 de Mayo de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Rústico Villalobos Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término expresado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. Este tiempo empezó á correr desde el día veintitrés de Marzo último.

Alcaldía Única de Barba, 14 de Mayo de 1892.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Miguel Jiménez, cuyo segundo apellido se ignora, procesado en esta causa, y en la cual se ha dictado auto motivado de prisión, por el simple delito de hurto de una

yunta de bueyes de propiedad del señor Marcelino Moreira y Trejos. Por tanto, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento, de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Iniciada que ha sido en mi Juzgado la mortuoria de Salvador Arias Córdoba, cito á los interesados que hubiere en ella, para que en el término de noventa días ocurran á mi despacho á hacer valer sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Joaquín Murillo Quirós, nombrado albacea testamentario en propiedad, tomó posesión de su cargo, previas formalidades de ley, á las 3 p. m. del 26 de Abril ppdo.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, Mayo 18 de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

A las doce del día seis del entrante Junio se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: 1º un derecho en un terreno sembrado de café, situado en el distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia de Heredia, inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 92, folio 507, finca número 6605, "Oriental" inscripción número 2, valorado en \$ 350.00

2º un derecho de \$ 36.00 43 y 9 32 avos de centavo, proporcional á \$ 442.00, en la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 507, bajo el número 16281, asiento 1, valorado en \$ 40.00. 3º terreno de potrero y montes, situado lo mismo que el anterior, é inscrita dicha finca en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 517, bajo el número 16286, asiento 1, valorada en \$ 40.00. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Domingo Sánchez León y se venden libre de gravámenes á solicitud de las partes interesadas, para el pago de costas y deudas de la mortuoria, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 19 de Mayo de 1892.

EULOGIO FONSECA.

3 1 *Andrés Brenes V.,*
Srio.

Provincia de Cartago.

Agapito Vega Granados, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, se ha presentado pidiendo se reciba información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido en la finca que se describe: Solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Martínez: Sur, calle en medio, propiedad de Toribio Solano; Este, propiedad de Juan Martínez; y Oeste, propiedad de Hipólito Aguilar y Nicolás Valverde. Mide por el Norte: diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros: por el Sur, diez metros, treinta y dos milímetros: por el Este, diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros; y por el Oeste, veintidós metros, quinientos setentidós milímetros. Habida la finca descrita, por herencia de su padre José María Vega Madrigal; está libre de gravamen y vale próximamente cincuenta pesos. Quien se crea con derecho á oponerse, preséntese dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago, á las dos de la tarde del día nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Jesús Mata Valle.
3. v. 3.

Á las doce del día dos de Junio en trante, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal, una casa y

solar, situados en el distrito segundo de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos cuarenta y nueve, finca número doce mil setenta, asiento segundo; pertenece á la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, valorada en trescientos pesos, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª Cartago, Mayo 13 de 1892.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño. Francisco Castillo. 3v.3

Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título supletorio del siguiente inmueble: Terreno situado en el punto "La Cidra," distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, constante de 6 hectáreas y 98 áreas; y lindante: Norte, propiedad de Félix Mata: Sur, ídem de Ramón Picado, línea férrea en medio: Este, con ídem del mismo Picado; y Oeste, con terrenos del petente. Adquirido por compra á Lorenzo Solano, está libre de gravamen y vale \$ 500.00. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Abril 28 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
3 v 1 Srio.

El señor Ascensión Vega Contreras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno, parte de potrero y parte dedicado á la siembra, situado en Cervantes, barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con terreno de Francisco Leandro: Sur, con ídem de la sucesión de Isidro Ramírez: Este, con terreno del petente; y Oeste, terreno de Francisco Leandro. Vale \$ 400.00, lo adquirió por compra á Joaquín Eamirez y está exento de gravamen. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
3 v 1 Srio.

A las doce del día nueve del entrante Junio, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Cerco cultivado de maíz, de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de frente, por ochenta y tres metros seis decímetros de fondo, próximamente; lindante: Norte, propiedad de Rafael Arias: Sur, ídem de María González: Este, ídem de Pablo González; y Oeste, calle en medio, ídem de Cleto Zúñiga. Valorada en cien pesos. Está libre de gravámenes: Un toro hoseo en \$ 40: Una vaca hosea, parida, en \$ 40: Una ídem negra, parida, en \$ 32: Otra ídem hosea, negra, en \$ 34: Otra ídem hosea, baya, parida, en \$ 34: Otra ídem hosea, negra, parida, en \$ 30: Otra ídem negra, encerrada, parida, en \$ 42: Un buey alazán, en \$ 42: Una vaquilla alazana, frontina, en \$ 28; Y otra vaquilla hosea, en \$ 22. Pertenece á la mortuoria de los cónyuges Eufasio Aguilar Obando y María de Jesús Castillo, de único apellido, y se venden á solicitud de la albacea, previas las formalidades de ley, para el pago de créditos y costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 19 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio. 3 v 3.

El señor don Simeón Guzmán y Contreras mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado en su carácter de albacea de la mortuoria de doña Rosalía A-

guilar y Cubero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba en nombre de la causante de la mortuoria dicha, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Solar de superficie plana, sembrado de pastos, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que mide 60 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle pública en medio, con propiedades de los señores Matías Chacón, Pedro Salas y Alberto Carazo: Sur, calle en medio, con potrero de los herederos de don J. Manuel Jiménez y Zamora: Este, calle en medio, con casa y solar de don Luis Pacheco, hoy de don Lorenzo Martín y potrero de doña Dolores Jiménez, viuda de Sancho; y Oeste, calle en medio, con solares de don Valerio Cato y de herederos de don Jesús Guzmán y Pacheco. La hubo la causante por herencia de su finado padre don Alejandro Aguilar y Aguilar, libre de gravamen y próximamente seiscientos pesos. En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio. 3-2

Provincia de Alajuela.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde Suplente del cantón de San Mateo,

Por el presente, hago saber: que el señor Trinidad Vega y Vargas, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta alcaldía, solicitando información supletoria de la finca siguiente: Terreno situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada, figura irregular, sin cultivo, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, que mide cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, compuesta de sala, corredor y cocina, montada en horcones, forrada con madera redonda y cubierta con teja de barro, lindante: Norte, con propiedad de José Miguel Chaves y Fructuoso Vargas, yurro en medio con el último: Sur, con ídem de Manuel de Jesús Lara, calle pública en medio: Este, con ídem de Fructuoso Vargas y Tomás Álvarez, calle en medio; y Oeste, con ídem de Pastora Vega.—Habida la finca por compra á Gil Chaves Araya, sin gravámenes y vale cien pesos. Al efecto se señala el término de treinta días, para que las personas que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía de San Mateo, á las dos y tres cuartos del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Pedro Monje. R. Castillo G.
3v.3

Santiago Hidalgo Herrera, mayor de cuarenta y siete años, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido información de título posesorio para inscribir á su nombre un terreno laderoso-inculto, situado en el barrio de San Pedro de la Unión, jurisdicción de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivo de cinco hectáreas próximamente, limitado: Norte, con terreno de Joaquín Bogantes: Sur, con propiedad de Antonio González: Este, río Sarchi en medio, con terreno de Pedro Barahona: y Oeste, calle en medio, con propiedad de José Hidalgo: no tiene gravamen ni servidumbre: posesión más de trece años: habido por compra á Ramón Vargas; y vale próximamente cien pesos. Quien tenga mejor derecho á la finca venga á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía Única, Grecia Mayo 19 de 1892.

JUAN VEGA L.

Maximino Quesada S.,
3. v. 3. Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de Antonio Aguilar, de único apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del ba-

rio de San Pedro de esta jurisdicción, para que dentro del término fijado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El señor Ceferino Vega, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de San Pedro de esta ciudad, nombrado albacea testamentario, previo el juramento de ley, aceptó el cargo á las once y media del día de hoy.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—18 de Mayo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los que en calidad de herederos, acreedores y legatarios tengan derechos que deducir en la mortuoria de Carlos Pérez Rodríguez, para que se presenten á legalizarlos dentro del término legal. El primer edicto se publicó el 16 de Noviembre de 1888.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 18 de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

Iniciada en este Juzgado la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Vindas, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago de este cantón, cito á los interesados desconocidos que hubiere en ella para que, dentro del término de noventa días, se presenten á deducir sus derechos; y les apercibo que si no lo hacen, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Josefa Benavides González, albacea testamentaria del causante Manuel Rodríguez, tomo posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las 12 m. de hoy.

Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial. San Ramón, 16 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLÓA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srío.

Por tercera vez y con el término de noventa días, que principió á correr el dos de Octubre del año próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en las mortuorias acumuladas de Rafael Arguebas Villegas y Evarista Monje Esquivel, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos vecinos del barrio San José, distrito de este cantón, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 20 de Mayo de 1892.

LUIS CASTAING ALFAÑO.

Alejandro Fernández,
Srío.

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez civil en 1ª instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Salustino Umaña Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que sin interrupción ninguna ha poseído á título de propietario, por más de diez años; el señor Adán Rojas Molina, de sus mismas calidades y vecindario, hasta hace más de tres meses, que por haberla comprado al expresado Rojas, el presentado ha continuado en la misma posesión, quieta y pacíficamente; la cual se describe así: casa construída de tablas, madera de cuadro, y cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto y corredor, constante poco más ó menos de cinco metros dieciséis milímetros de frente al Oeste, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café y caña de azúcar, en parte quebra-

do y en parte plano, con una extensión poco más ó menos de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; situada esta finca en el punto llamado 'Caracha,' barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Montero y Vicente Pereira; Sur, propiedad de Espíritu Santo Ruiz; Este, propiedades de Adán Rojas y Adriano Esquivel; y Oeste, propiedad de Rafael Alfaro. Vale esta finca \$ 2,000; la hubo el señor Umaña Castro por compra al señor Adán Rojas, como queda expresado; y éste la adquirió siendo soltero, así: el terreno por compra á los señores Rafael Álvarez, Juan López, Reyes Porras, José Meléndez y Manuel Rojas; y la casa por haberla construído á sus expensas. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado de 1ª instancia civil, Alajuela, 13 de Mayo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3 v.—2.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de la finada Leonor Quesada Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se hace saber: que habiendo cesado en sus funciones el albacea testamentario don Lorenzo Hidalgo Ugalde, según el artículo 555 del Código Civil, se les convoca á una junta que tendrá lugar en esta oficina el lunes treinta de este mes, á la una de la tarde, con el objeto de que nombren albacea ó reelijan el mismo.

Alcaldía única de Grecia, 19 de Mayo de 1892.

JUAN VEGA L.

Maximino Quesada S.,
Srío.

3 v. 3.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en la sucesión de Fernando Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Mateo, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos: si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía Única del cantón de San Ramón, Abril 13 de 1892.

R. RODRÍGUEZ L.

Tomás Morales. Julián Jiménez.

La señora Gregoria Pérez Arce, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha justificado la posesión en que ha estado por más de doce años á nombre propio de dos fincas: 1ª terreno laderoso, de café y caña dulce, situada en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, como de 35 áreas, libre de gravámenes y lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Cubero, Sur, calle en medio ídem de Justo Rodríguez; Este, calle en medio, ídem de Octavio Vargas; y Oeste, ídem de José Ramírez; 2ª terreno laderoso, de pasto, como de cuarenta áreas, situado como el anterior, libre de gravámenes y lindante: Norte y Este, propiedad de Eulogio Herrera; Sur, calle en medio, ídem de Justo Rodríguez; y Oeste, calle en medio ídem de Francisco Cubero. Hubo estas fincas después de viuda por compra á Pío Rodríguez, y valen cien pesos cada una. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días á esta oficina.

Alcaldía única, 16 de Mayo de 1892.

JUAN VEGA L.

Maximino Quesada S.

3 v. 3.

A las 12 del día 4 de Junio entrante se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: un terreno constante de un solar, poco más ó menos, con una galera ó sean los matorrales de ella, situados en el barrio de Santiago de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de don Diego

Esquivel, lo mismo que por el Sur, calle pública en medio, y Este y Oeste, ídem del mismo Esquivel; valorados dicho terreno y materiales en \$ 125.00. Una carretera en buen estado en \$ 17. Un buey en \$ 25.00. Dichos bienes pertenecen al ejecutado Rosa González Hernández, y se venden por decreto de esta alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Eduardo Rodríguez Segura, y las costas respectivas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 19 de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

3 v.—1.

Comarca de Puntarenas.

A esta Alcaldía se presentó el señor Pedro Córdoba y Venegas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de la finca que se describe así: terreno sembrado de caña de azúcar y zacate jenjibrillo, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con propiedad de Francisco Núñez, calle en medio; al Sur, terreno de Apolonio Mena; al Este, terreno de Ramón Parajales; y al Oeste, terreno de Apolonio Mena, situado en el barrio "San Juan Grande", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas. La posee hace más de catorce años está libre de gravámenes y la adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón á quien pagó su valor y hoy vale doscientos pesos. Cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho en la finca deslindada, se presenten á deducirlo dentro de treinta días de la última publicación del presente edicto.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, Mayo 18 de 1892.

FULGENCIO BRENES S.

Leandro Herrera,
Srío.

3—v—2.

Uladislao Guevara y Pérez, Alcalde único de la ciudad de Esparta,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Agüero Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria, para inscribir á su nombre la finca que ha poseído en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, hace trece años y que se describe así: terreno cerrado y cultivado de zacate jenjibrillo, sito en el punto llamado el "Cerro del Pedregal," jurisdicción del barrio de San Jerónimo, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de catorce hectáreas, mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de don Vicente Cruz; al Sur, terreno de Pastor Solórzano; al Este, terreno de los señores Solórzano y Cruz; y al Oeste, terreno de don Vicente Cruz y de Aquilino Gátjens, Río Guatuso de por medio.—Es terreno baldío y lo adquirió por prescripción y vale doscientos pesos.—Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á este despacho á legalizarlo, dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía Única de la ciudad de Esparta, Mayo 16 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srío.

3. v. 1

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Bernabé Acuña y Herra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título posesorio de la finca que se describe así: terreno de quince metros de frente, por veintiocho metros de fondo, con una casa en él ubicada de ocho metros y trescientos sesenta milímetros de

frente, por ocho metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, montada en horcones de madera de encino, cubierta con teja de barro y forrada con caña, situada en ciento veinticinco metros más ó menos, en la calle principal y al Noroeste de la plaza de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con casa y solar de don Prudencio Zúñiga Vaseo; al Sur, con casa y solar de don Carlos Díaz y solar de don Juan González al Este, con casa y solar de don Nicolás Lizano, calle en medio; y al Oeste con terreno de don Juan González. Hace más de veinte años que lo posee, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia que le cupo á la muerte de su madre María Pantaleón Herra y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 14 de Mayo de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srío.

3 v. 1

JESÚS MONTERO OCAMPO, alcalde único de esta ciudad,

A quienes interese hace saber: que el señor Sebastián Cubillo, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Colombia, y vecino de Paquera de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho promoviendo diligencias para la formación del título posesorio de la finca siguiente, situada en Paquera, distrito Occidental de este cantón: terrenos de pastos comprensivos de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, y treinta y cinco centiáreas, poco más ó menos, bajo los linderos siguientes: Norte, sitio llamado "Chahuite," y propiedad de Jenaro Díaz; al Sur, terreno de Gregorio Valdez, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre; al Este, con el mismo sitio, "Chahuite," y casa de Anselmo Granados; y al Oeste los terrenos baldíos, de "Quebrada Seca." Está libre de gravámenes; fué adquirida por compra á Tomás Obando, y ha sido apreciada en \$ 240.

Se señala el término de 30 días para que formulen y hagan valer sus derechos todos los que tengan, ó reclamos que oponer á la inscripción de que se trata.

Alcaldía única de Puntarenas, 25 de Abril de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manuel Ant. Fallas,
Srío.

3 v.—1.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Pío Muñoz y Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, con residencia en Liberia, promoviendo información de posesión por más de doce años, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad á su nombre la finca que se describe así: un potrero de zacate jenjibrillo, superficie plana, que comprende catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, sito en el barrio de los Nances, distrito de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, lindante: Norte, la carretera nacional de por medio, con potrero y casa de Espíritu Santo Barrientos y solar y casa del exponente. Sur, con terreno de Manuel Duarte, Manuel Morera y Vicente Badilla; Este, con potrero de la sucesión de Manuel Badilla; y Oeste, con potrero de la sucesión de Manuel Badilla y de Esteban Badilla; adquirido por compra en subasta pública de la sucesión de J. José García, y Carrillo representada por su única heredera doña Rosa de Jesús García de Zumbado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San José. No tiene gravamen de ninguna especie y vale \$ 1000.00. Cito con 30 días de término á todos los que se crean con derecho al inmueble dicho, para que se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Esparta, Mayo 14 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srío.

3 1

AVISO.

Convócase á todos los herederos ó interesados en la mortuoria del que fué Francisco Clavera Franch, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro de Junio próximo entrante, y para los fines

expresados por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; bajo el aperebimiento de ley si no lo verifican.
 Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 21 de Mayo de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
 Srío. 3 1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

El doce del presente, fué depositada por la policía de Santana, una vaca hosca, camaronera, marcada; el quince del mismo se depositó también un novillo zardo, alazán, cacho al tiro, marcada.

La persona que crea tener derecho á algunos de estos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 22 de Mayo de 1892.

FRANCISCO M. ZUÑIGA.

ORDEN DE POLICÍA.

A todos los propietarios de bienes raíces en este cantón, se previene: que dentro de quince días después de publicada la presente, deben tener limpios los desagües de sus pertenencias á orillas de las calles y caminos públicos; lo mismo que descuajadas las cercas y deshierbadas las medias calles que les corresponde; advirtiéndole que los que no obedezcan en el término señalado, quedarán sujetos á las penas que establecen los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía, y además pagarán el costo que haga la comisión de Policía en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón del Paraíso. — 20 de Mayo de 1892.

El Jefe Político,
 Juan José Irola.

En el fondo de Policía de este cantón, se encuentran detenidos en calidad de perdidos, los animales siguientes:

- 1892.
- Abril 8. Un potro retinto, pequeño, patas blancas, con un manchón blanco en la frente, sin fierro ni señal.
- Mayo 7. Un buey alazán grande, marcado con el fierro semejante á un círculo.
- " 12. Una yunta de novillos, compuesta de un hosco y el otro alazán; y una vaquilla baya de regular tamaño; estos tres animales están herrados con este fierro 2.
- " " Una vaquilla sarda sin fierro ni señal.

Las personas que crean tener derecho á los animales expresados que se presenten en el término de ley á legalizarlo,

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, 16 de Mayo de 1892.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

En la fecha que al margen se indica han sido tomados por la policía los animales siguientes:

- 20 de Abril.—Una vaquilla overa de amarillo y blanco, marcada, y como de dos años.
- " " " —Un caballo doradilo, de regular tamaño, marcado y de paso impuesto.
- " " " —Una yegua rosilla, de regular paso, pequeña y marcada.
- " " " —Un caballo zaino, marcado y de buen paso, pequeño.

Se publica el presente aviso para que las personas que se crean con derecho á los animales indicados, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 27 de Abril de 1892.

D. RUIZ.

LISTA de jornales invertidos en la construcción del puente de "Tiribi" del 7 al 12 del Corriente.

	días.	\$	\$
Comisionado. Juan R. Ureña.....	6	2-50	15-00
Albañil. Lorenzo Álvarez.....	5 6 horas	3-50	19-60
Cantero. Stefano Nacalini.....	5 3 horas	2-50	13-25
" Baltasar Sánchez.....	5 5 horas	2-50	13-75
Barrenero Carlos Cavalari.....	5 6 horas	2-00	11-20
" Juan Brenes.....	3	2-25	6-75
Peón Liborio Ceas.....	6	1-30	7-80
" Juan Castro.....	3 6 horas	1-30	4-65
" Higinio Mesén.....	4 6 horas	1-30	5-95
" Luis Meneses.....	6	1-30	7-80
" Indalecio Solís.....	2 3 horas	1-25	2-85
" Manuel Rivera.....	5 6 horas	1-30	7-25
" Gerardo Cordero.....	5 6 horas	1-25	7-00
" Francisco Ureña.....	6	0-80	4-80
" Antonio Garro.....	4 7 horas	1-25	5-85
" Teodoro Mora.....	2	1-25	2-50
" Francisco Cordero.....	4	1-30	5-20
" Rafael Rivera.....	4	1-30	5-20
" Tereso Castro.....	3 8 horas	1-25	4-75
" Alejo Bermúdez.....	3	1-30	3-90
" Valerio Mora.....	2	1-30	2-60
Boyeros. Adán Ureña.....	6	2-50	15-00
" Julián Román.....	3	2-50	7-50
" Pedro Bermúdez.....	3	2-50	7-50
" Clemente Bermúdez.....	1	2-50	2-50
" Nieves Naranjo.....	1	2-50	2-50
Herrero. Santiago Berry composición de fierros.....			5-25
" Pantaleón Fonseca composición de fierros.....			6-60
" Mecha de reventar piedra.....			7-20
Suma.....		\$	217-70

San José, 13 de Mayo de 1892.

Cayetano Bianchini.

Rogado de Juan R. Ureña

Vº Bº León Medrigal. Vº Bº Mercedes Guzmán.

Páguese.

JQS. AGUILAR.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

1ª Quincena: Mes de Mayo.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
5	Heredia	Gregorio Sáenz C.	No se conoció
8	"	Carlos Zamora	" " "
21	Tres Ríos	Benito Marceles	No se encontró
15	San José	María Moreno	Desconocida
11	" "	Miguel Obregón L.	No se encontró

Oficina Telefónica de Cartago, Mayo 16 de 1892.

El Telegrafista,

JUAN F. BONILLA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

MES DE MAYO.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
2	Puntarenas.	Francisco Vega.	Desconocido.
2	Puntarenas.	Vicente Umaña.	"
2	San Ramón.	Santos Rodríguez.	"
3	Nicoya.	Josefa Rodríguez.	"
3	Naranjo.	Juan Mata Jiménez	"
5	Greytown.	L. Montiel.	"
6	Alajuela.	Rodolfo Arroyo.	"
11	Alajuela.	María Mora de S.	"
14	Esparta.	Rafael Vásquez.	"
15	San Isidro.	Napoleón Valverde.	"
21	Puriscal.	Salomón Solís	"

Mayo 23 de 1892.

V. MURILLO.

ANUNCIOS.

LOTERIA

DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 29 de Mayo * de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1	Premio de	\$ 10,000
1	id. de	1,000
2	id. de \$ 500.	1,000
5	id. de " 200	1,000
10	id. de " 100	1,000
20	id. de " 50	1,000
75	id. de " 20	1,500
10	Aproximaciones de \$ 50.	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

* No obstante estar anunciado el sorteo para el 29 de este mes, no podrá tener lugar hasta el 12 de Junio entrante, por haberse atrasado el sorteo anterior, según disposición de la Junta Directiva. San José, 15 de Mayo de 1892.

C. MORA A.

AVISO.

Ferrocarril del Pacífico

Servicio de invierno.

Desde el 15 del corriente Mayo, el tren correrá sólo los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m., y de Puntarenas á las 3 p. m.

Ferrocarril del Pacífico, Esparta, Mayo 10 de 1892.

EL SUPERINTENDENTE.

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.

AVISO.

Á los maestros de escuela y JUNTAS DE EDUCACIÓN, se avisa, que la oficina de la INSPECCIÓN DE ESCUELAS de esta provincia, se ha trasladado á la casa n° 15 de la calle de "LA VICTORIA"

PRÓSPERO PACHECO.

Almacén Nacional Escolar.

(6ª Avenida, E. Nos. 60 y 64.)

En este establecimiento se venden romanas Fairbanks á los precios siguientes:

Nº 5, de doble brazo á.....	\$ 10-00
Nº 3, de un solo brazo.....	8-00

San José, 25 de Abril de 1892.